



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: REGULÁRIZA PRÓRROGA CONTRATO

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 067

COPIAPÓ, 11 de abril de 2024

VISTOS:

La Ley N.º 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L N.º 35 de 2017 y el D.F.L. N.º 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto con Fuerza de Ley N.º 29 de 2004, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N.º 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N.º 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N.º 2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio que nombra directora nacional del Serpat; el Decreto Exento RA N.º 122512/3346/2023, que designa Directora Regional del Serpat en Atacama; la Resolución Exenta N.º 0487, de 2021, que aprueba contrato de arrendamiento.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 23 de la ley N°21.045, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
- 2.- Que, conforme a lo preceptuado en el artículo 25 del cuerpo legal precitado, el Servicio se desconcentrará territorialmente a través de las direcciones regionales. En cada región del país habrá un director regional. La organización interna de la dirección regional deberá contar con la estructura necesaria para el cumplimiento de sus funciones, entre otras, en materias de bibliotecas públicas, museos, archivos, monumentos nacionales y patrimonio cultural inmaterial.
- 3.- Que, según consta en Oficio Ordinario N°0606, de fecha 12 de marzo de 2021, del subdirector de Presupuestos del Ministerio de Hacienda dirigido al director del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se autorizó el contrato de arriendo del inmueble ubicado en calle Colipí N°775, comuna de Copiapó, Región de Atacama, destinado a habilitar Archivo Regional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en Atacama y parte del equipo de la Dirección Regional.
- 4.- Que, en virtud de lo anterior, con fecha 16 de abril del año 2021, se suscribió el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Colipí N°775, comuna de Copiapó, Región de Atacama, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y don **VÍCTOR FERNANDO LEIVA ARAYA**, propietario del inmueble destinado a habilitar Archivo Regional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en Atacama y parte del equipo de la Dirección Regional, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N.º 487, de 26 de abril de 2021, de la Dirección Nacional.
- 5.- Que, en el artículo décimo del referido contrato de arrendamiento se establece *“Al plazo del presente contrato comenzará a regir desde el 01 de febrero de 2021, por un plazo de 3 años a plazo fijo, renovable de forma anual una vez finalizado este tiempo, el que las partes puedan acordar y en idénticas condiciones si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de ponerle término con una antelación mínima de 60 (sesenta) días hábiles administrativos, de la fecha de término del contrato o cualquiera de sus prórrogas, mediante carta certificada enviada a su domicilio. No se*



podrá poner término al presente contrato antes de los 3 años. Posterior a este periodo se podrá dar término a este contrato, con la anticipación antes establecida”.

6.- Que, es necesario para el Archivo Regional, dependiente del Serpat a través de su Dirección Regional de Atacama, seguir disponiendo de las dependencias ubicadas en calle Colipi N.º 775, comuna y ciudad de Copiapó, toda vez que allí se emplazan las oficinas administrativas tanto del mismo Archivo Regional como de esta Dirección Regional y varias de sus unidades.

7.- Que, existiendo la disponibilidad presupuestaria para proceder a la prórroga del contrato de arrendamiento señalado, considerándose el valor total pactado en su cláusula tercera.

8.- Que, la Ley N.º 19.880, en su artículo 52 establece que “Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros”, siendo en este caso necesario regularizar la prórroga tácita del contrato de arrendamiento en cuestión, por lo que considerando que en el análisis de los antecedentes se cumplen los requisitos legales establecidos en el referido artículo, por lo que;

RESUELVO:

1.- REGULARÍCESE PRÓRROGA, del contrato de arrendamiento de fecha 16 de abril de 2021, suscrito entre el Serpat y el señor Víctor **Fernando Leiva Araya**, y aprobado por la Resolución exenta N.º 487, de 2021, desde el 01 de febrero de 2024 al 31 de enero de 2025.

2.- IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución, ascendente a la suma de 105 UF mensuales. - (ciento cinco Unidades de Fomento), por el periodo de un año a partir del mes de febrero de 2024, con cargo al Presupuesto de la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, Subtítulo 22, ítem 09, Asignación 002, aprobado por la Ley N.º 21.516 que aprueba presupuesto del sector público para el año 2024.

3.- IMPÚTESE los gastos de servicios de consumos básicos devengados por la propiedad en cada mes de arriendo según el siguiente detalle: consumo de electricidad con cargo al subtítulo 22, ítem 05, Asignación 001; y consumo de agua con cargo al Subtítulo 22, ítem 05, Asignación 002, del presupuesto de la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, aprobado por la Ley N.º 21.516 que aprueba presupuesto del sector público para el año 2024.

4.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal de Transparencia Institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE



MARCELA OVIEDO SEPÚLVEDA
DIRECTORA REGIONAL (S)

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

JPP/CCI/IGO/jpp

Distribución:





**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- **Transparencia Institucional SERPAT**
- **Dirección Regional de Atacama**
- **Archivo Regional de Atacama**